Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

IENTO CONSTITUCIONAL
NICIPIO DE DURANGO

l Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 27 (veintisiete) de enero de 2006 (dos mil seis), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. Presidente Municipal, ING. JORGE HERRERA DELGADO; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal; CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor. JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, Décimo Quinto Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada del C. ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor; I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la somete a consideración del H. Pleno. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a seguridad pública. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA solicita su intervención en asuntos generales para presentar una propuesta en relación a seguridad pública. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor LEOPOLDO VAZQUEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación al Río Tunal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1.- TOMA DE PROTESTA DE LEY AL C. ING. MARTÍN SORIANO SARIÑANA, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FESTEJOS DE ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, POR PARTE DEL ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN SAHUAYO, S.A. DE C.V. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. SILVIA GURROLA FLORES. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MIRIAM PESCADOR ESRELLER, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 1111, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. IVAN NOE MORALES GALVAN, PARA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS SILERIO MEDINA, PARA LA

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. 7.- DICTAMEN S ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA RESA SAGIS SCORP S.A. DE C.V., REFERENTE A LA ARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO PEMEX. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARÍA DE LA CRUZ MERAZ HIGUERA, MIGUEL GURROLA MONTIEL, RUBEN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MA. DE LOURDES GARCÍA REYES, IRENE SANTILLÁN G., MARÍA DEL REFUGIO GURROLA SEGOVIA, SAMUEL CARROLA L., JOSÉ ENCARNACIÓN BARRIOS, SALVADOR MORENO RODRÍGUEZ, CATALINA JUÁREZ PULIDO, RAYMUNDO GRIJALVA MALDONADO, JORGE GERARDO DURAN PEREDA, Y, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CELULARES SAHUATOBA, S.A. DE C.V. PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANGEL VELÁSQUEZ VARGAS, PARA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN MOTEL. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS CC. CIRO CORTÉZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ REZA, CÉSAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA Y MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, EN CONTRA DEL C. CARLOS ALMARAZ LUNA. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 13.- ASUNTOS GENERALES. 13.1.- INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO PARA PRESENTAR PROPUESTA EN RELACION A SEGURIDAD PUBLICA. 13.2.- INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA PARA PRESENTAR PROPUESTA REFERENTE A SEGURIDAD PUBLICA. 13.3.- INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR LEOPOLDO VAZQUEZ EN RELACION A LA CONTAMINACIÓN DEL RIO TUNAL. **Punto No. 1.-** TOMA DE PROTESTA DE LEY AL C. ING. MARTÍN SORIANO SARIÑANA, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FESTEJOS DE ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, POR PARTE DEL ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. ING. JORGE HERRERA DELGADO, Presidente Municipal dice lo siguiente: ñ..en base al Acuerdo tomado en sesión pública ordinaria del día 20 de enero de 2006 que a la letra dice: PRIMERO. Se Designa al C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, como Presidente del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de Durango, por el período 2005 2007, atendiendo a su prestigio social y ciudadano, a su calidad moral y a su carácter altamente representativo de la comunidad, aspecto que garantiza la calidad de los festejos que habrán de tener lugar en nuestra ciudadò por lo que procedo a tomar la protesta de Ley . C. DR. MARTÍN GERARDO SORIANO SARIÑANA ñProtestais guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, La Particular del Estado, las Leyes que de ellas emanen y El Bando de Policía y Gobierno, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO POR EL PERÍODO 2006- 2007, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipioò A lo que el C. Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana contesta SI PROTESTO. Si así no lo hiciereis que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demanden. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA EMPRESA ORGANIZACIÓN SAHUAYO, S.A. DE C.V. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alberto Ayala Díaz, Representante legal de la Empresa

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

domicilio para recibir notificaciones en calle Aluminio s/n petición referente a la autorización de una licencia para co. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 nto se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. José Alberto Ayala Díaz, Representante legal de la Empresa Organización Sahuayo, S.A. de C.V.; de fecha 22 de noviembre de 2005, recibida con fecha 25 de noviembre del mismo año; se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de distribuidora, para la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo, para quedar ubicada en calle Aluminio esquina con Plutonio de la Ciudad Industrial, Durango. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, es una negociación cuyo giro principal es la venta de abarrotes al mayoreo, en una industrial y comercial, se trata de un área de aproximadamente 5000 metros cuadrados, en donde se ubican las oficinas de Organización Sahuayo, y al fondo de éstas el acceso a un almacén en donde existen todo tipo de mercancía de abarrotes; la persona que atendió a Trabajo Social, Auxiliar de esta Comisión, manifestó que esta empresa funciona a nivel nacional, y su giro principal es la venta de a mayoreo y se tiene en exhibición en un local anexo, las mercancías que se tiene a la venta. Se checo el lugar en su interior, el cual cuenta con 25 extintores con recarga vigente; cuenta con salidas de emergencia y rutas de evacuación y ventilación suficiente; la higiene del lugar es buena, tiene servicio sanitarios para personal administrativo y personal operativo, también en muy buenas condiciones de higiene y equipamiento. CUARTO.- Que como se menciona en el considerando primero, el interesado solicita la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de distribuidora, enumerado en la fracción XV del artículo 10 y definido por el artículo 11 del Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Durango y que a letra dice: ñArtículo 11.- Para el otorgamiento de las licencias respectivas y la definición de los giros, se entiende por:... XVI.- distribuidora: Negocio dedicado específicamente a la distribución y venta al mayoreo de bebidas alcohólicas a otros negocios que tengan licencia autorizada para la ventaò QUINTO.- Que dada la naturaleza de la negociación , en el que como se menciona en el considerando tercero, se trata de una empresa cuyo giro principal es la venta al mayoreo; se hace la estricta recomendación que la distribución venta de bebidas alcohólicas, sea únicamente a establecimiento que cuenten con la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, así mismo, se observe lo dispuesto por los artículos 37 al 39 del Reglamento para el Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas, relativos a la trasportación del producto; igualmente lo relacionado con obligaciones y prohibiciones contenidas en dicho ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables. SEXTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de las Actividades Económicas del Municipio de Durango y por el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** ñEl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de distribuidora, con horario de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas; a la Empresa Organización Sahuayo S.A de C.V. para quedar ubicada en calle Aluminio esquina con Plutonio de la Ciudad Industrial Durango; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el rueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE NDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. SILVIA GURROLA FLORES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Silvia Gurrola Flores, con domicilio para recibir notificaciones en calle Valenzuela No. 514 de la colonia Francisco Zarco, petición referente a la autorización de una licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Silvia Gurrola Flores, sin fecha, recibida el día 09 de enero de 2006, se refiere a que se autorice permiso o licencia para establecer un negocio de bebidas con contenido alcohólico con giro de miscelánea de venta de cerveza (sic); licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de miscelánea (abarrotes) con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Bolivia No. 902 ñBò de la Colonia Francisco Zarco. SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, se ubica en zona habitacional, se trata de una negociación que tiene comunicación hacia una vivienda, el local mide aproximadamente 15 metros cuadrados cuenta con escaso abarrotes, no cuenta con la venta de productos de la canasta básica, pues se observa principalmente la venta de botanas, refrescos y dulces. Se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente que arrojó los siguientes resultados: Ninguna persona estaba enterada de que se pretende la venta de cerveza en el lugar; tampoco conocen a la propietaria del lugar ni a la interesada en la venta de bebidas alcohólicas; se detectó una población de alrededor de 25 menores de edad en la zona entrevistada, el 70% de los entrevistados opinan no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, opinando como principal motivo que es una zona poco segura, que la venta y consumo de embriagantes conducirá a problemas graves en la colonia. CUARTO.- Que el Reglamento para el Expendio y Consumo de Bebidas con contenido alcohólico, establece que el Ayuntamiento tiene la facultad de determinar áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas, y con la finalidad de combatir el alcoholismo, como manera preventiva, se toman decisiones de no autorizar permisos o licencias en áreas saturadas de puntos de venta de bebidas alcohólicas, zonas en la que la ciudadanía no esta de acuerdo por considerar que son colonias problemáticas y en zonas vulnerables a la delincuencia. QUINTO.- Que además de lo anterior, por las opiniones recaudadas de los vecinos cercanos a la negociación que solicita la licencia y en aplicación a lo dispuesto por la fracción I. del Articulo 4, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que establece: ñSon fines del Gobierno Municipal: Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral publicasò La autorización de licencias en zonas vulnerables y con riesgo a que se altere la paz y tranquilidad de sus habitantes es improcedente. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: ñEl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el articulo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ntenido alcohólico, a la C. Silvia Gurrola Flores; por las s que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò A RNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MIRIAM PESCADOR ESRELLER, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 1111, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Myriam Pescador Estreller; petición referente al cambio de titular de la licencia No. 1111, para venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Miryam Pescador Estreller, de fecha 04 de enero de 2006, recibida el día 17 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de titular de la licencia No. 1111 (un mil ciento once), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicado en calle cerro gordo L-32 del Fraccionamiento Lomas del Parque, con giro de restaurante bar y salón de eventos sociales, para que quede a nombre de la peticionaria. SEGUNDO.- Que la interesada solicita el cambio de titular de la licencia, en virtud de haberse disuelto la sociedad que formaron la titular actual y la peticionaria, motivo por el cual, fue celebrado Contrato Traslativo de Dominio, con fecha 30 de marzo de 2005, ante la Fe del Notario Publico No. 14, Lic. Mario Eduardo Bermúdez; y la C. Julieta González Romero, transmite a titulo de cesión, a la C. Myriam Pescador Estreller, los derechos derivados de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 1111, con giro de restaurante bar y salón de eventos sociales, otorgada por el Ayuntamiento de Durango, mediante el resolutivo No. 7585 de fecha 25 de junio de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 130 Tomo XVIII del 9 de julio de 2004. TERCERO.- Que esta Comisión estima procedente el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 1111 (un mil ciento once) para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Myriam Pescador Estreller. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** ñEl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 1111 (un mil ciento once), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que la titular sea la C. Myriam Pescador Estreller. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondiente y la comprobación de que está al corriente de los refrendos, se le expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia No. 1111 (un mil ciento once), para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Myriam Pescador Estreller TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. IVAN NOE MORALES GALVAN, PARA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Iván Noe Morales Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaxcala N° 101 en la colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo ntiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: C. Iván Noe Morales Galván, solicita licencia de el cual consta de 4 maquinas, ubicado en calle Tlaxcala N° 101 en la colonia Jardines de Cancún. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud se obtiene el resultado de que esta no cumple con lo establecido por el artículo 6 fracción I del primer punto, del Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares, para el Municipio de Durango, lo anterior en virtud de que en las restricciones marcadas en el dictamen de uso de suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se le condiciona a que deberá presentar comprobante de SIDEAPA con el cambio de giro de habitacional a comercial. ERCERO: En la visita de inspección realizada por el personal auxiliar de esta Comisión, se pudo observar que lugar destinado para videojuegos se encuentra cerca de un plantel educativo. En virtud de lo anterior se contraviene el Artículo 8 fracción 1 del Reglamento para el Control y funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares, para el Municipio de Durango, referente a la distancia que deberán de cumplir los establecimientos con giro de video juegos la cual es de 150 mts., del perímetro exterior de los planteles de educación básica, media y bibliotecas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Iván Noe Morales Galván, licencia de funcionamiento para local de video juegos el cual consta de 4 maquinas, ubicado en calle Tlaxcala N° 101 en la colonia Jardines de Cancún. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS SILERIO MEDINA, PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Silerio Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dolores Beltrán L-2 M-103 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Silerio Medina, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado ñEl Atardecerò, ubicado en calle Colima N° 614 en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello, y; III. No tener comunicación interior con cualquier otro local ajeno por su uso a la negociación. Lo anterior en virtud de que en la inspección realizada por el personal de apoyo de esta Comisión se pudo

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

a con todos y cada uno de los requisitos necesarios para ar con giro de salón de eventos sociales. Así mismo en la cercanos a dicho establecimiento la mayoría manifestó de dicho lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Silerio Medina, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales denominado ñEl Atardecerò, ubicado en calle Colima N° 614 en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA SAGIS SCORP S.A. DE C.V., REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO PEMEX. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por Sagis Scorp S.A. de C.V./ Dr. Víctor Manuel Olivas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera Mazatlán Km. 3.2 esq. con Av. La Salle en la colonia El Saltito de esta ciudad. Quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento de una estación de servicio PEMEX con minisuper. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que Sagis Scorp S.A. de C.V./ Dr. Víctor Manuel Olivas García, solicita licencia de funcionamiento de una estación de servicio PEMEX con minisuper, ubicada en Blvd. Guadalupe Victoria N° 413 en la Cuadra del Ferrocarril. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el artículo 5 fracciones I y II del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello. TERCERO: Dicha solicitud se encuentra cumpliendo con los lineamientos establecidos por los artículos 97, 99 y 100 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango. CUARTO: Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre del año 2005, la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, emitió el dictamen correspondiente para la construcción de una estación de servicio gasolinera, a ubicarse en Blvd. Guadalupe Victoria N° 413 en la Cuadra del Ferrocarril, siendo aprobado por el H. Cabildo en Pleno y publicada en la gaceta N° 149 con N° de Resolutivo, basándose en lo anterior esta Comisión determinó otorgar la licencia de funcionamiento correspondiente, una vez que ha cumplido con los requisitos necesarios para su operación. QUINTO: En lo referente al funcionamiento del minisuper, hacemos del conocimiento del interesado que deberá de acudir al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única a realizar el trámite de Declaración de Apertura para dicho establecimiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

norable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de orga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de za a Sagis Scorp S.A. de C.V./ Dr. Víctor Manuel Olivas una estación de servicio PEMEX, ubicada en Blvd. Guadalupe Victoria N° 413 en la Cuadra del Ferrocarril. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARÍA DE LA CRUZ MERAZ HIGUERA, MIGUEL GURROLA MONTIEL, RUBEN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MA. DE LOURDES GARCÍA REYES, IRENE SANTILLÁN G., MARÍA DEL REFUGIO GURROLA SEGOVIA, SAMUEL CARROLA L., JOSÉ ENCARNACIÓN BARRIOS, SALVADOR MORENO RODRÍGUEZ, CATALINA JUÁREZ PULIDO, RAYMUNDO GRIJALVA MALDONADO, JORGE GERARDO DURAN PEREDA, Y, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CELULARES SAHUATOBA, S.A. DE C.V. PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por Distribuidora de Celulares y Accesorios Sahuatoba, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre N° 1311 Ote. en la colonia Nueva Vizcaya de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que Distribuidora de Celulares y Accesorios Sahuatoba, S.A. de C.V., solicita autorización para realizar la venta y promoción de teléfonos celulares, accesorios, fichas y servicios en un remolque rodante de 1.96x4.68 mts., en los poblados que abarca el Municipio de Durango y las colonias respetando el centro Histórico, en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión determino no otorgar el permiso solicitado, ya que se considera que sería comercio ambulante lo cual no es permitido, ya que estaría utilizando las vialidades y se estacionaría en la vía pública para realizar las operaciones. En virtud de lo anterior dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatonesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a l Distribuidora de Celulares y Accesorios Sahuatoba, S.A. de C.V., realizar la venta y promoción de teléfonos celulares, accesorios, fichas y servicios en un remolque rodante de 1.96x4.68 mts., en los poblados que abarca el Municipio de Durango y las colonias respetando el centro Histórico. SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de la Cruz Meraz Higuera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Rodríguez Solórzano N° 209 en la colonia Gobernadores de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

a, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado o de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS Meraz Higuera, solicita permiso para realizar la venta de .00x3.00 mts., a ubicarlo por el Blvd. Guadiana carretera a Mazatlán, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd. que presenta mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatonesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Cruz Meraz Higuera, realizar la venta de gorditas en un puesto movible que mide 2.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo por el Blvd. Guadiana carretera a Mazatlán. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Hernández González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bravo N° 204 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Rubén Hernández González, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Bravo N° 204 en el Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 18:00 a 23:00 horas de lunes a sábado. (ext. del domicilio) SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una calle muy angosta que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del triciclo y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatonesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Hernández González, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle Bravo N° 204 en el Barrio de Tierra Blanca. (ext. del domicilio). SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de Lourdes García

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ficaciones en calle Fresno N° 123 en el Fraccionamiento licita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar . Una vez analizada y estudiada la solicitud antes ble Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ma. de Lourdes García Reyes, solicita autorización para realizar la venta de burritos, refrescos, dulces, jugos naturales, frituras etc, en un puesto fijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en Parque Ecológico Dalila sin número Carretera a México (cerca del puente Dalila) en un horario de 10:00 a 17:30 horas los días viernes, sábados y domingos. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en un parque público (área verde), por tal motivo dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro Histórico.ò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Lourdes García Reyes, realizar la venta de burritos, refrescos, dulces, jugos naturales, frituras etc, en un puesto fijo de 1.50x1.50 mts., la cual pretendía ubicarlo en Parque Ecológico Dalila sin número Carretera a México (cerca del puente Dalila). SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irene Santillán G., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zaragoza N° 422 Nte. de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Irene Santillán G., solicita autorización para realizar la venta de alimentos, gorditas, tamales, hamburguesas, frutas, jugos y refrescos, en un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., a ubicarlo en el Parque Ecológico "Dalila" carretera a México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no viable otorgar el permiso solicitado en dicha área, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que pretende realizar la actividad a la entrada de un parque público (área verde), por tal motivo dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 123 párrafo III del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ñNo se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos; frente a edificios de valor histórico y en el área de la ciudad cabecera municipal denominada centro Histórico.ò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Santillán G., realizar la venta de alimentos, gorditas, tamales, hamburguesas, frutas, jugos y refrescos, en un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Parque Ecológico "Dalila" carretera a México. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Refugio Gurrola Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tezezomoc N° 310 en la colonia

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar . Una vez analizada y estudiada la solicitud antes ble Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene es: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María del Refugio Gurrola Segovia, solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado en una vaporera y un termo en un espacio a ocupar de 1.00x1.00 mts., a ubicarse en Prol. Hidalgo al ext del Centro de Plaqueo, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad al exterior de una dependencia pública, en donde existe un flujo de vehículos continuo, por tal motivo la instalación del mobiliario y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatonesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Gurrola Segovia, realizar la venta de tamales y champurrado en una vaporera y un termo en un espacio a ocupar de 1.00x1.00 mts., la cual pretendía ubicarse en Prol. Hidalgo al ext del Centro de Plaqueo. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Samuel Carrola L., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fco. Villa N° 1304 en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Samuel Carrola L., solicita autorización para instalar un puesto con venta de jugos y de frutas ambulante no fijo. (camioneta en un espacio a ocupar de 3.00x2.00 mts.) a ubicarse en el Blvd. de las Rosas colindando con la colonia José Ángel Leal y José Revueltas en un horario de 8:30 a 13:00 horas. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un Blvd. que presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del vehículo y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatonesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel Carrola L., instalar un puesto con venta de jugos y de frutas ambulante no fijo. (camioneta en un espacio a ocupar de

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

en el Blvd. de las Rosas colindando con la colonia José O: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y s suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades udio y resolución la solicitud presentada por el C. José Encarnación Barrios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo N° 516 en la colonia IV Centenario de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Encarnación Barrios, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos en un puesto semifijo de 1.75x2.80 mts., a ubicarlo en calle Francisco Villa ext. N° 416 en la colonia Francisco Villa, entre Jardines y Prolongación Bravo, en un horario de 17:00 a 02:00 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatonesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Encarnación Barrios, realizar la venta de tacos y burritos en un puesto semifijo de 1.75x2.80 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco Villa ext. N° 416 en la colonia Francisco Villa, entre Jardines y Prolongación Bravo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Moreno Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra N° 505 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Salvador Moreno Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de jugos y frutas de la temporada en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., a ubicarlo en calle Nazas y 16 de Septiembre en la colonia Valle del Guadiana N° 1003, en un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 15:00 horas los días sábados y domingos. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y el realizar dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El e Durango, de conformidad con las facultades que le a y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Moreno Rodríguez, realizar la venta de jugos y frutas de la temporada en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Nazas y 16 de Septiembre en la colonia Valle del Guadiana N° 1003. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Catalina Juárez Pulido, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pinos N° 230 en el Fraccionamiento Los Alamos de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Catalina Juárez Pulido, solicita autorización para realizar la venta de tacos dorados, gorditas, burritos, quesadillas, carne asada, refrescos y dulces, en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., a ubicarlo al ext. en calle Pinos N° 230 en el Fracc. Los Alamos, en un horario de 19:00 a 23:00 horas los días viernes, sábados y domingos. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que la solicitante pretende instalarse al exterior de su domicilio cuya banqueta no es lo suficientemente ancha para la instalación del puesto, además de ser calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatonesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Catalina Juárez Pulido, realizar la venta de tacos dorados, gorditas, burritos, quesadillas, carne asada, refrescos y dulces, en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., el cual pretendía ubicarlo al ext. en calle Pinos N° 230 en el Fracc. Los Alamos. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo Grijalva Maldonado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo N° 303 en la Colonia José Revueltas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Raymundo Grijalva Maldonado, solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarlo en calle Primero de Mayo esq. con Prolongación Blvd. de las Rosas, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de lunes a domingo en la colonia José Revueltas. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

uesto se contravienen los lineamientos establecidos por vidades Económicas para el Municipio de Durango, y que ación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatonesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Grijalva Maldonado, realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Primero de Mayo esq. con Prolongación Blvd. de las Rosas. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Gerardo Durán Pereda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe N° 325 de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jorge Gerardo Durán Pereda, solicita autorización para realizar la venta de agujetas en un carrito de .90 x.30 mts., a ubicarlo en calle 5 de Febrero entre Francisco I Madero y Victoria en un horario de 11:00 a 19:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles principales del centro histórico que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, por tal motivo la instalación del carrito y el realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Gerardo Durán Pereda, realizar la venta de agujetas en un carrito de .90 x.30 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle 5 de Febrero entre Francisco I Madero y Victoria en un horario. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Gurrola Montiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aguacate sin número en la colonia Antonio Ramírez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que al C. Miguel Gurrola Montiel, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., a ubicarlo en Carretera a Mazatlán a la altura de el Saltito, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que al momento de la visita se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en una área que presentan mucho tráfico vehicular, por tal motivo la instalación del puesto y la realización de dicha actividad entorpecería la circulación de área y sería muy riesgosa su instalación tanto para el comerciante como para los clientes. En virtud de lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 123 del Reglamento de las

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

o de Durango, y que a la letra dice: ñQueda prohibida la os fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de ces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatonesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Gurrola Montiel, realizar la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo de 2.00x4.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Carretera a Mazatlán a la altura de el Saltito, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANGEL VELÁSQUEZ VARGAS, PARA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN MOTEL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por José Angel Velásquez Vargas, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un motel a ubicarse en carretera a Mazatlán Kilómetro 9.5 en el ejido denominado 15 de Mayo (antes Tapias) de esta ciudad capital, solicitó que recayó bajo el expediente 1648/05. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción I, 10 Fracción III, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de las Actividades Económicas para el Municipio de Durango, es competencia de este Ayuntamiento, el conocer y resolver respecto de la expedición de la Licencia de Funcionamiento para el giro comercial que solicita. SEGUNDO.- Que el escrito presentado por el C. Jose Angel Velásquez Vargas, solicita licencia de funcionamiento para un motel a ubicarse en Carretera a Mazatlán Kilómetro 9.5 en el Ejido denominado 15 de Mayo (antes Tapias) de esta Ciudad Capital, en la parte superior del establecimiento mercantil denominado ñRestaurante Bar Copa Cabanaò del que se tiene conocimiento que es un establecimiento mercantil reincidente en faltas administrativas y que en las ultimas fechas a sido objeto de sanciones administrativas por parte del Juzgado Administrativo. TERCERO.- En este particular, y en atención a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento para el Municipio de Durango, que establece textualmente lo siguiente: ñLas Comisiones del Ayuntamiento podrán solicitar a los titulares de las áreas de la administración Publica Municipal, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones, misma que deberá presentarse de manera oportuna...ò esta Comisión de las Actividades Económicas, giro oficio número CAE/264/ al órgano encargado de la Justicia Administrativa en este Municipio, a fin de que remitiera a esta Comisión respecto de las infracciones a las que se ha hecho merecedor el establecimiento mercantil de referencia, previa copia certificada de las constancias de esto. CUARTO.- Que del estudio del informe presentado por el Juez Administrativo, así como de las Copias Certificadas de las constancias de las mismas, es de observarse que el establecimiento mercantil denominado ñRestaurante Bar Copa Cabanaò en donde se pretende instalar el motel solicitado, cuenta con record de infracciones consistente el levantamiento por parte de la Coordinación General de infracciones Municipal de las actas de infracción de folios número 0051, 1289, 1448, faltas administrativas consistentes en permitir por parte del propietario y/o encargado del establecimiento el ejercicio de la prostitución hacia el interior del mismo o la acción de permitir el conocer a actores que la realizan, infringiendo lo establecido en la fracción VI del artículo 6 del

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

s para el Municipio de Durango. QUINTO.- Así mismo, el Administrativo Municipal, decreto la Clausura Temporal ñRestaurante Bar Copa Cabanaò por la reincidencia en a, situación que afecta la autorización solicitada por el particular. SEXTO.- Y dado que son fines del Gobierno Municipal, el cuidar del orden, la seguridad, la salud y la moral publicas, y en virtud a lo establecido en el artículo 81 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que a la letra establece: ñEl Gobierno Municipal tiene como finalidad preservar la salud y el bienestar común de la sociedad, regulando la prostitución para disminuir sus efectos y buscar su control..ò; es evidente que la solicitud presentada por el particular en el presente asunto, tiene como fin el continuar con la comisión de la falta administrativa que realiza, situación que afecta gravemente la seguridad y la salud públicas hacia el interior del municipio. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. José Angel Velásquez Vargas, licencia para la apertura y funcionamiento de un Motel a ubicarse en Carretera a Mazatlán Kilómetro 9.5 en el Ejido denominado 15 de mayo (antes Tapias) de esta Ciudad Capital, en la parte superior del ñRestaurante Bar Copa Cabanaò por las razones y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS CC. CIRO CORTÉZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ REZA, CÉSAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA Y MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS LOPEZ IBAÑEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, los expedientes: 1586/05, 1587/05, 1588/05 y 1589/05, relativos a los oficios de números: DMSP/0184/2005, DMSP/0185/2005, DMSP/0186/2005 Y DMSP/0183/2005, respectivamente, remitidos al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de sus cargos a los CC. CIRO CORTEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL SÁNCHEZ REZA, CÉSAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA y MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO, con base en las resoluciones de los procedimientos administrativos a que fueron sujetos los citados servidores públicos, y CONSIDERANDO PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa de los CC. CIRO CORTEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL SÁNCHEZ REZA, CÉSAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA y MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe: POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII Apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

lación que guardan con el Gobierno del Estado o del y se rige por las normas también administrativas de la y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas ituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito. CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el Segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de agosto de 1995. Unanimidad de once votos. En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del Municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito, ES EVIDENTE QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIACAS, SON DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, más sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal. Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las Bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: ñLa baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por: II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicablesò A su vez los artículos 72, 73 y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurra en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones. A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación: ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes: I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión; II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada; III. Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para si o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio; IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de substancias enervantes o psicotrópicas. V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos; VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez; VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio; VIII.- Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones; IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros; X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos; XI. Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos. El artículo 81 establece que: ñLas causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato. Los casos señalados en las fracciones restantes, serán sometidos a la consideración de la Comisión de Honor y Justiciaò Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuos o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato; pero si comete alguna de las causas

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

enester someterlas a la consideración de la Comisión de señala que no se podrán aplicar las sanciones señaladas a en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al misión de Honor y Justicia, prevista en el capítulo IX del multicitado ordenamiento, tiene facultades de ñProponer conforme a derecho, al Director Municipal, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la Dirección Municipal cuyos casos sean analizadosò, los artículos del 56 al 64 establecen la forma de sustanciar los procedimientos relacionados con la evaluación de: méritos del personal, las irregularidades del personal, así como las quejas contra estos, debiendo resolver mediante el acta correspondiente que determine la sanción aplicable, entregando el expediente al Director Municipal para su correspondiente ejecución. En este sentido, la reglamentación municipal, parece darle facultades a la Dirección de Seguridad Pública para que, previo el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, aquel pueda determinar el cese de un miembro de la corporación policíaca. Sin embargo, y dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas. Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en éste caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: ñartículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento.ò Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala: ñArtículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicará los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente. En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría. Tratándose de servidores públicos municipales, el presidente municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sancionesò SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teleológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, igualdad, publicidad, audiencia e igualdad. En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad Pública la probable responsabilidad de los CC. CIRO CORTEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL SÁNCHEZ REZA, CÉSAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA y MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO, sugirió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese de los citados elementos policíacos. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución. Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente: ARTICULO 63o.- ...el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento: I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su de un defensor. También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe. Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles; II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, ...resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico. III.- Si en la audiencia... el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, ...el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación... del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad. Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos. En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policíacas, los cuales son sustanciados y resueltos por sus pares (dad la integración de la Comisión de Honor y Justicia), y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento la Propuesta de Acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la Garantía Constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, ñEl Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resolutivos del Ayuntamiento ò, de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la Reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en ésta materia. En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del Ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea ésta Centralizada o descentralizada. Es decir, el ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél. Por todo lo anterior ésta Comisión de Seguridad Pública considera que los CC. CIRO CORTEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL SÁNCHEZ REZA, CÉSAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA y MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO, fueron oídos y vencidos en un procedimiento administrativo, por lo que procede dictar resolución. TERCERO.- Que obran en los expedientes las siguientes constancias: En el expediente del C. CIRO CORTEZ RODRÍGUEZ: a) A foja uno, dos, tres y cuatro, ACTA DE HECHOS que hacen constar las ausencias a sus labores del C. CIRO CORTÉS RODRÍGUEZ levantada por el LIC. JUAN RAFAEL ROSALES SIDA. b) Obra a foja seis el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo. c) Obra a foja 7 el emplazamiento y citatorio al C. CIRO CORTÉS RODRÍGUEZ, en donde se le hace conocer el motivo del procedimiento y se señala día y hora para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. d) Obra a foja 9 la resolución del expediente, y en la foja 10 la notificación

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

stancias de que se haya promovido en su contra recurso oja 11 la propuesta que hace la Comisión de Honor y dad Pública para la destitución del citado elemento. En el HEZ REZA: a) A foja uno, dos, tres y cuatro, ACTA DE HECHOS que hacen constar las ausencias a sus labores del C. JOSE MANUEL SÁNCHEZ REZA levantada por el LIC. JUAN RAFAEL ROSALES SIDA. b) Obra a foja seis el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo. c) Obra a foja 7 el emplazamiento y citatorio al C. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ REZA, en donde se le hace conocer el motivo del procedimiento y se señala día y hora para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. d) Obra a foja 9 la resolución del expediente, y en la foja 10 la notificación de la misma, contra la cual no existen constancias de que se haya promovido en su contra recurso o medio de defensa alguno. e) Obra a foja 11 la propuesta que hace la Comisión de Honor y Justicia al C. Director Municipal de Seguridad Pública para la destitución del citado elemento. En el expediente del C. CÉSAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA: a) A foja uno, dos, tres y cuatro, ACTA DE HECHOS que hacen constar las ausencias a sus labores del C. CESAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA levantada por el LIC. JUAN RAFAEL ROSALES SIDA. b) Obra a foja seis el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo. c) Obra a foja 7 el emplazamiento y citatorio al C. CESAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA, en donde se le hace conocer el motivo del procedimiento y se señala día y hora para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. d) Obra a foja 9 la resolución del expediente, y en la foja 10 la notificación de la misma, contra la cual no existen constancias de que se haya promovido en su contra recurso o medio de defensa alguno. e) Obra a foja 11 la propuesta que hace la Comisión de Honor y Justicia al C. Director Municipal de Seguridad Pública para la destitución del citado elemento. En el expediente del C. MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO: a) A foja uno, dos, tres y cuatro, ACTA DE HECHOS que hacen constar las ausencias a sus labores del C. MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO levantada por el LIC. JUAN RAFAEL ROSALES SIDA.b) Obra a foja seis el Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo. c) Obra a foja 7 el emplazamiento y citatorio al C. MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO, en donde se le hace conocer el motivo del procedimiento y se señala día y hora para el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. d) Obra a foja 9 la resolución del expediente, y en la foja 10 la notificación de la misma, contra la cual no existen constancias de que se haya promovido en su contra recurso o medio de defensa alguno. e) Obra a foja 11 la propuesta que hace la Comisión de Honor y Justicia al C. Director Municipal de Seguridad Pública para la destitución del citado elemento. Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 59, 63 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, 72, 73, 80 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACUERDA: PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública a los CC. CIRO CORTEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL SÁNCHEZ REZA, CÉSAR FERNANDO CASTRO VILLANUEVA y MARCO ANTONIO AGUIRRE GRACIANO, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé el debido cumplimiento a la presente resolución. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el acuerdo presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, EN CONTRA DEL C. CARLOS ALMARAZ LUNA. En seguida en uso

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

NESTINA HERNÁNDEZ ESPINO da lectura al dictamen egrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos fue tamen, en expediente 1535/05, relativo al oficio No. miento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo al C. CARLOS ALMARAZ LUNA, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor público, y CONSIDERANDO PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. CARLOS ALMARAZ LUNA, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe: POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII Apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón, de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a ésta no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito. CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el Segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de agosto de 1995. Unanimidad de once votos. En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del Municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito ES EVIDENTE, QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIACAS SON COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, más sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal. Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las Bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: ñLa baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por: II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicablesò A su vez los artículos 72, 73 y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de la autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurra en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones. A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación: ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

falta que amerite una suspensión; II.- Faltar por más de en un término de treinta días, a sus labores sin causa almente o por interpósita persona, para si o para otro, n beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio; IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de substancias enervantes o psicotrópicas. V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos; VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez; VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio; VIII.- Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones; IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros; X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos; XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos. El artículo 81 establece que: ñLas causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato. Los casos señalados en las fracciones restantes, serán sometidos a la consideración de la Comisión de Honor y Justiciaò Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuos o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato; pero si comete alguna de las causas previstas en las fracciones III a XII, es menester someterlas a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia. Asimismo el artículo 83 señala que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor. En este sentido, la Comisión de Honor y Justicia, prevista en el capítulo IX del multicitado ordenamiento, tiene facultades de ñProponer conforme a derecho, al Director Municipal, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la Dirección Municipal cuyos casos sean analizadosò; los artículos del 56 al 64 establecen la forma de sustanciar los procedimientos relacionados con la evaluación de: méritos del personal, las irregularidades del personal, así como las quejas contra estos, debiendo resolver mediante el acta correspondiente que determine la sanción aplicable, entregando el expediente al Director Municipal para su correspondiente ejecución. En este sentido, la reglamentación municipal, parece darle facultades a la Dirección de Seguridad Pública para que, previo el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, aquel pueda determinar el cese de un miembro de la corporación policíaca. Sin embargo, y dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas. Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en éste caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: ñArtículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento.ò Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala: ñArtículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

retaría que comunicará los resultados del procedimiento entidad correspondiente. En este último caso, el órgano uperior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría. cipales, el presidente municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sancionesò SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teleológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, igualdad, publicidad, audiencia e igualdad. En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad Pública la probable responsabilidad del C CARLOS ALMARÁZ LUNA, sugirió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia e cese del citado elemento policiaco. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución. Sin embargo, ésta Comisión de Seguridad Pública considera que es necesario agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente: ARTICULO 63o.- ...el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento: I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor. También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe. Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles; II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico. III.- Si en la audiencia... el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, ...el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación... del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad. Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos. TERCERO.- Por lo que ésta Comisión considera indispensable desahogar el procedimiento arriba señalado, para garantizar el derecho de debido proceso legal. Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 59, 63 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, 72, 73, 80 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACUERDA: PRIMERO.- Se inicia el procedimiento que señala el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y lo Municipios de Durango en contra del

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

.- En consecuencia cítese personalmente al C. CARLOS esponsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el vo dicha audiencia y su derecho de ofrecer pruebas y onvenga, por sí o por medio de un defensor. TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Seguridad Pública para que en representación de éste Ayuntamiento, sustancie y desahogue el procedimiento y dicte la resolución que corresponda, la cual habrá de poner a consideración del Ayuntamiento en pleno para su votación. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA En seguida el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1784/06.- C. Alicia García Valenzuela, Secretaria General del S.U.T.M.; solicita la prejubilación del C. Alfonso Huizar Ramírez. 1785/06.- C. Teresita de Jesús Loera Villarreal solicita el cambio de nombre de la patente no. 930, a nombre del Sr. Ruperto Loera Soria, a favor de Teresita de Jesús Loera Villarreal. 1786/06.- CC. Filomeno Orona Gallegos y/o Arturo Rodríguez Martínez solicitan se aclare lo relacionado a un terreno del Fracc. Jardines de Durango. 1787/06.- C. Arq. Juan Manuel Ayala Mercado, Representante Legal de Probah solicita la municipalización de la 2da. Etapa del Desarrollo Villas del Guadiana 6, el cual consisten en la urbanización de 288 lotes. 1788/06.- Lic. Roberto Montenegro Gutiérrez, Representante legal de Subir Construcciones, S.A. de C.V.; solicita la municipalización del Fracc. Real del Country. 1789/06.- C. Bertha Sánchez solicita el cambio de uso de suelo para comenzar los trámites de regularización de la Col. Manuelito Carrillo Jr. 1790/06.- C. Ma. Teresa Avitia Galavís solicita se investigue si el Gimnasio Gardo Zone cuenta con los requisitos indispensables para su autorización y el permiso correspondiente. 1791/06.- Varias Firmas negocios establecidos exigen la reubicación o clausura inmediata del denominado Tianguis de autos que se localiza a la salida al mezquital. 1792/06.- C. María Salomé Olvera Díaz solicita permiso para la venta de alimentos preparados, dulces, refrescos, frituras, etc. en un puesto fijo. 1793/06.- C. Víctor Hugo de la Torre Rueda solicita permiso para la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo. 1794/06.- C. Víctor Hugo de la Torre Rueda solicita permiso para la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo. 1795/06.- C. Bonifacio Barbosa Barbosa solicita permiso para la venta de hamburguesas en un puesto semifijo. 1796/06.- C. Luz Nohelia Torres Pérez solicita permiso para la venta de hamburguesas, gordas, jugos y tacos en un puesto semifijo. 1797/06.- C. Elsa Ciénega Vázquez solicita permiso para la prestar servicio de renta de computadoras con internet y video juegos. 1798/06.- C. Felipe Leyva Ruíz solicita permiso para la venta de tacos, hot-dogs en un puesto semifijo. 1799/06.- C. Natalia Maldonado solicita permiso para la venta de tacos de tripas en un triciclo.1800/06.- C. Gerardo Simental Ojeda solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un triciclo. 1801/06.- C. Cecilia Villa Nuñez solicita permiso para la venta de hamburguesas, tacos y refrescos en un puesto semifijo. 1802/06.- C. Rosalba Solórzano Valenzuela solicita permiso para la venta de alimentos preparados, cigarros y refrescos en un puesto semifijo.1803/06.- C. José Dolores Lozano Ordaz solicita permiso para la venta de gordas, tacos y burros en un carro movible. 1804/06.- C. Rodrigo Chaparro Sánchez solicita permiso para vender tacos de carne asada, de tripas y refrescos en un puesto semifijo. 1805/06.- C. Manuel Guerrero Mercado solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 1806/06.- C. Rubén Carlos del Toro Cardiel solicita permiso para la venta de tacos, hamburguesas y hot dog en un puesto móvil. 1807/06.- C. Carolina Regis Garbalena solicita permiso para la venta de hamburguesas en un puesto fijo. 1808/06.- C. María Esther Ruelas Escamilla solicita permiso para la venta de jugos y tacos en un puesto semifijo. 1809/06.- Diversia Fun Center solicita permiso para la extensión de horario para el área de boliche de Diversia Fun Center. 1810/06.- Motel Villas de Aragón S.A. de C.V. solicita licencia para funcionamiento del Motel Villas de Aragón, S.A. de C.V., que consta de 55 habitaciones ubicado en Carretera a México. C. Lic. Claudia E. Hernández Espino, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de gasto de gestoría correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2005.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

xto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su el 27 de enero de 2006. 1811/06.- C. Leopoldo Vázquez, ntamiento; manifiesta problemática relacionada a la **No. 13.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 13.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO PARA PRESENTAR PROPUESTA EN RELACION A SEGURIDAD PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO dice lo siguiente: ñ.. Desde el inicio de la presente Administración, quienes conformamos este H. Cabildo, hemos venido trabajando en diversas formas y momentos, en un tema que es sin duda una de las mayores preocupaciones de la sociedad de Durango; la seguridad pública, hemos desarrollado en conjunto, un programa en este tema, que pretende ayudar en la definición de acciones para disminuir la incidencia de hechos delictivos en nuestro municipio, asimismo hemos contemplado en el presupuesto 2006, un incremento a la Dirección correspondiente para un mejor desempeño de la misma. Sabemos que hemos avanzado y que tenemos resultados, pero creemos que es insuficiente y que debemos aspirar a más. El día de ayer, el Partido de Acción Nacional, presentó a través de los medios, un proyecto que esboza una serie de estrategias o ejes rectos para lo que denominamos ñblindaje de seguridad pública en el estadoò En consonancia con éste, los regidores del PAN, deseamos hacer las siguientes propuestas relativas a la responsabilidad municipal en este tema, con el ánimo de contribuir en el avance para lograr una sociedad más segura. Por lo anterior me permito a nombre de los regidores del PAN en este H. Ayuntamiento manifestar y proponer lo siguiente: Consideramos necesario, iniciar un proceso permanente de revisión, evaluación y seguimiento de las acciones reflejadas en el programa de seguridad pública, elaborado por las tres fracciones representadas en este Ayuntamiento. Desde la conclusión y publicación de este programa, no ha sido posible la revisión y evaluación de los avances del mismo. 2.- Este H. Ayuntamiento, celebró hace algunos meses, un convenio de colaboración con la Procuraduría General de Justicia en el Estado, así como la Secretaría de Seguridad Pública Estatal. Es de todos conocido, los cambios de titulares que en las instancias referidas han ocurrido, lo que en cierto sentido, representa un retroceso ya que implica reiniciar un proceso de información y sensibilización en materia de colaboración de estas instancias con el Ayuntamiento; por lo tanto, proponemos atentamente, se inicien pláticas con los nuevos titulares de estas dependencias para informar y ratificar en su caso el convenio mencionado. De la misma manera, es momento oportuno, de revisar los avances obtenidos en materia de colaboración, ya que desde nuestra óptica, los logros y los alcances fueron limitados y temporales y por lo tanto insuficiente. 3.- la ciudadanización de la Administración Pública Municipal, ha sido uno de los ejes principales de la propuesta del Alcalde, Ing. Jorge Herrera Delgado, el Consejo Municipal de Seguridad Pública, fue de los primeros consejos instalados en esta administración y es en su concepción, aquel que incluye a miembros de la sociedad civil para participar en los asuntos municipales. Los regidores del PAN, consideramos que la actuación de este consejo ha sido insuficiente y solicitamos al C. Presidente Municipal convocar a este consejo a una participación más activa en el tema para el que fue creado y coadyuvar así en el avance para mejores políticas públicas y supervisión en seguridad pública. 4.- Los hechos ocurridos en los últimos meses, que incluyen accidentes de tránsito, grescas entre grupos de jóvenes que han ocasionado lesionados y en algunos casos incluso muertes, son llamadas de atención no solo para las autoridades sino también para todos quienes conformamos el tejido social; como son los padres de familia, instituciones educativas, sociedades de alumnos, dueños de bares, restaurantes y discotecas, cámaras empresariales, distribuidores de bebidas alcohólicas, organizaciones sociales y medios de comunicación, entre otros. Es importante que cada uno de los actores asumamos de manera consciente y decidida, la responsabilidad que a cada uno nos toca. Es por lo tanto necesario, un liderazgo que nos convoque a todos para que de manera coordinada establezcamos mecanismos que nos permitan colaborar en este esfuerzo. Por lo que invitamos a que sea el gobierno municipal quien asuma la responsabilidad de hacer una gran convocatoria para que mediante diversos mecanismos invitemos a todos y cada uno de los actores sociales a participar en un programa que establezca

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

seguridad en sus diferentes modalidades. 4.- Apoyemos omisiones encargadas de la elaboración del Reglamento considere la posibilidad de aprobar de manera paralela nento de Vialidad para el incremento de las sanciones a quienes conduzcan en estado de ebriedad. Consideramos que estas modificaciones hechas de manera simultánea, serán un buen complemento para avanzar en la disminución de accidentes de tránsito ocasionadas por personas conduciendo en estado de ebriedad. Le solicitaría se le hiciera llegar una copia de la presente solicitud al Ciudadano Presidente. **Punto No. 13.2.-** INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA PARA PRESENTAR PROPUESTA REFERENTE A SEGURIDAD PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura a un oficio que a la letra dice: ñ..Los miembros de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, por mi conducto, someten a la consideración del Pleno una Propuesta de Acuerdo, para que la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección Municipal de Comunicación Social, inicie campaña de concientización ciudadana sobre la prevención de accidentes viales y la importancia de respetar el Reglamento de Tránsito y Vialidad, en virtud de que se ha observado un relajamiento en el respecto al mismo por parte de conductores que utilizan cuando se transportan el teléfono celular, lo que pone en riesgo la vida de pasajeros y peatones, además de otras infracciones que se están cometiendo por falta de un manejo responsable, por lo que proponemos una campaña en base en los siguientes considerandos. PRIMERO.- El flujo vehicular en la ciudad de Durango se ha incrementado considerablemente durante los últimos años, situación que aumenta las posibilidades de accidentes. Aunado a ello, el poco conocimiento que se tiene de nuestro reglamento de Tránsito y las nuevas disposiciones sobre la conducción segura, sin distractores como el uso de teléfono celular al manejar, son elementos que hacen imprescindible fortalecer la cultura cívica de la conducción adecuada y responsable por parte de los automovilistas. SEGUNDO.- El Artículo 145 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Durango faculta a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a coordinarse con las dependencias de la Administración Pública para diseñar e instrumentar programas permanentes de Seguridad y Educación Vial. A su vez, el Artículo 146 del mismo ordenamiento establece que dicha coordinación ñtendrá por fin establecer programas encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos legales en materia de tránsito y vialidad a fin de prevenir accidentes de tránsito y salvar vidas...ò TERCERO.- En este sentido, es recomendable iniciar un proceso de sensibilización ciudadana para que se conozca a fondo el reglamento de Tránsito exclusiva de los asientos traseros para los niños e inhibir el uso de los celulares y otros distractores en la conducción. En virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO.** PRIMERO.- Se instruye a las direcciones municipales de Seguridad Pública y de Comunicación Social para que se diseñe e instrumente una campaña de conscientización ciudadana sobre la prevención de accidentes viales y la importancia de respetar el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Durango, que tenga como objetivo central el fortalecimiento de una cultura cívica de manera responsable entre los ciudadanos. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento ; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.3.-** INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR LEOPOLDO VAZQUEZ EN RELACION A LA CONTAMINACIÓN DEL RIO TUNAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LEOPOLDO VAZQUEZ da lectura a un escrito que a la letra dice: ñ..Las comunidades establecidas en la rivera del Río Tunal por medio del presente manifiestan lo siguiente: Vemos con tristeza y preocupación que este afluente que era anteriormente orgullo de Durango se encuentra cada días más contaminado, lleno de basura, deforestado y en el olvido por parte de las autoridades es por ello que las comunidades demandamos la intervención del H. Cabido para la implementación de un programa integral que rescaten el Río Tunal quien en lo futuro deberá ser uno de los pulmones y centros recreativos más importantes de los Durango, consideramos que en el diseño e instrumentación de dicho programa deberán participar los habitantes de las

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ío Tunal, igualmente por mi conducto los habitantes de mbre y Metates le solicitan a la brevedad una audiencia gua potable en esta región del municipio de Durango, en os están tomando agua de manantiales lo cual afecta la salud de sus familias. Sin otro particular de momento en espera de una respuesta positiva a nuestra petición, nos ponemos a sus órdenes. Atentamente los habitantes Máximo García, El Carrizo, 16 de Septiembre, Metates y los habitantes de la rivera del Río Tunal. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA le pregunta: ñLa audiencia que usted solicita es con el titular de Aguas del Municipio o con el C. Presidente Municipal. A lo que el C. Regidor LEOPOLDO VAZQUEZ comenta que la audiencia que están solicitando es con el ciudadano Presidente Municipal. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA dice lo siguiente: ñ.. Para informar en este aspecto que la inquietud que se manifiesta en este momento respecto al Río Tunal es necesario mencionar que en este ayuntamiento es de interés esa problemática y se tiene visualizado y se atiende en la medida que se está realizando un programa. Quiero destacar que en virtud de esto no está olvidada la atención asimismo se inició una acción de limpia en el mismo por parte de la sociedad civil, sobre todo fueron estudiantes quienes la realizaron además hubo una forestación en los llanitos asimismo en la zona del Nayar y el Pueblito y lo más importante de esto quiero mencionar se licitó lo que será las obras complementarias de lo que será el corredor turístico Pueblito-Ferrería donde contemplará acciones desde lo que es atención ecológica hasta infraestructura para que pueda ser disfrutado por parte de la ciudadanía asimismo se tiene contemplado un proyecto en Tres Molinos que continúa desarrollándose a nivel estratégico en Proyección Siglo XXI y en esta forma el río Tunal seguirá teniendo atención, lo mismo que se está realizando importantes obras de infraestructura de drenaje en el medio rural para que las descargas no estén ya en el río era necesario comentarlo y decir que ese interés que se tiene tendrá la atención de parte de los que integramos este Ayuntamiento. A lo que el C. Regidor LEOPOLDO VAZQUEZ comenta lo siguiente: ñ.. solamente que tenemos la preocupación que fue un medio publicitario la campaña de limpieza por lo que es preocupación de ellos que ojalá sigan con esta campaña. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA instruye al C. Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento para que este asunto sea turnado a la Comisión de Salud Pública y Ecología. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:20 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe ----------

JORGE HERRERA DELGADO _____
Presidente Municipal

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO _____
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

MARIA MILAN FRANCO _____
Síndico Municipal

CLAUDIO MERCADO RENTERIA _____
Primer Regidor

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA _____
Segundo Regidor

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

_____

CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO _____
Cuarto Regidor

JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA _____
Quinto Regidor

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS _____
Sexto Regidor

FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA _____
Séptimo Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES _____
Octavo Regidor

PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O. _____
Noveno Regidor

LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ _____
Décimo Regidor

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO _____
Décimo Primer Regidor

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ _____
Décimo Segundo Regidor

EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES
Décimo Tercer Regidor _____

MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS
Décimo Cuarto Regidor _____

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

CIO

LEOPOLDO VAZQUEZ
Décimo Séptimo Regidor.